

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 03 JUN. 2022

REF. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL, 2021-00138

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Tener en cuenta la manifestación realizada por la Dra. Sandra Milena Lotero Giraldo, mediante la cual acepta el cargo de partidora.
2. No tener en cuenta la aceptación del cargo de partidor presentada por el Dr. Luis Gabriel Quintero Gómez, por cuanto de conformidad con el artículo 48 del C.G. del P., "...el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse...", y en el presente asunto previo a la manifestación del Dr. Quintero, ya había aceptado el cargo el auxiliar indicado en el numeral 1º de esta providencia, razón por la cual no habrá lugar de relevar del cargo al abogado memorialista.
3. Correr traslado del trabajo de partición allegado al plenario por la partidora designada en este asunto, por el término legal de cinco (05) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 509 del C. G. del P.
4. Señalar como honorarios definitivos a favor de la partidora, la suma de \$1.215.000, los que deberán ser cancelados por los interesados a prorrata.

NOTIFIQUESE;


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez